



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al despacho del Señor Juez el radicado 2020-00021-00 informando que el día 23 de marzo de 2022, se cumplió el termino de suspensión del proceso conforme a lo resuelto por el despacho en auto de fecha 20 de octubre de 2021 . Provea. Galán, marzo 25 de 2.022

JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Verbal - Resolución Contrato de Promesa de Compraventa

Radicado: 2020-00021-00

Demandante: Nicolasa Cáceres Castro

Demandado: Abraham González Porras

1. A S U N T O

Atendiendo el informe secretarial que antecede, comoquiera que el lapso de suspensión del juicio feneció el veintitrés (23) marzo de dos mil veintidós (2022), es necesario impulsarlo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 163 del Estatuto Adjetivo.

En este sentido, se ordenará la reanudación del proceso y el requerimiento a las partes, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, informen por escrito si fue cumplido el acuerdo extraprocesal alcanzado entre **NICOLASA CÁCERES CASTRO** y **ABRAHAM GONZÁLEZ PORRAS** para terminar amigablemente el litigio¹; so pena de continuar con el trámite de instancia.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

¹ Este acuerdo se puso en conocimiento del despacho con memorial recibido el quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), suscrito por los apoderados judiciales de **NICOLASA CÁCERES CASTRO** y **ABRAHAM GONZÁLEZ PORRAS**,



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

2. R E S U E L V E

PRIMERO: REANUDAR de oficio el asunto de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, informen por escrito si fue cumplido el acuerdo extraprocésal alcanzado entre **NICOLASA CÁCERES CASTRO** y **ABRAHAM GONZÁLEZ PORRAS** para terminar amigablemente el litigio; so pena de continuar con el trámite de instancia.

TERCERO: CUMPLIDO el término anterior, retorne el expediente al despacho para lo pertinente.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5acbb1ac21f50ee1e87abd061cef46c81f62f657046539f6a611a8e8d685cb12
Documento generado en 29/03/2022 11:09:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>